



**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2025**

INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2024

**ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
(ESAMUR)**

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
 COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.



MORENO GARCÍA, JOSÉ MARIA	30/06/2026 13:56:48	MARTÍNEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO	30/06/2026 13:58:52
---------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------



1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Ctra. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100 Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de control interno de la citada entidad, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2024 el 24/04/2025, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 3 de junio de 2026 emitimos informe provisional que fue enviado a la entidad al objeto de que esta efectuara las alegaciones que estimara pertinentes. Con fecha 26 de junio de 2026, la entidad ha presentado alegaciones al referido informe que son objeto de análisis en el apartado "Observaciones a las alegaciones" del presente informe definitivo.

Con la misma fecha se ha emitido el Informe de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales correspondientes al citado ejercicio, en el que se expresa una opinión **modificada con salvedades**.



El presente informe se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la norma técnica correspondiente.

2.-CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro objetivo al efectuar este análisis ha sido determinar si el sistema implantado es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo.

En relación con este Informe de Control Interno, es necesario precisar que:

1. Considerando el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal (en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso de la auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control interno contable y de los diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y fiscal establecidos por la Dirección ha sido permanentemente aplicada durante el ejercicio sujeto a nuestra auditoría.
2. La actividad de auditoría de cuentas supone la aplicación de procedimientos de auditoría, teniendo en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos de cada transacción, cuenta, etc., en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa al alcance de los trabajos de una auditoría respecto a otro tipo de trabajos especiales.
3. El alcance de nuestras pruebas verificativas se basó, entre otros aspectos, en la evaluación y confianza relativa del control interno contable que mantiene la entidad. Por lo tanto, dichas pruebas no permiten asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos significativos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento de la entidad.

La implantación y mantenimiento de un sistema de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusiva de la entidad.

3.-OBJETIVO Y ALCANCE

Consideramos que las observaciones indicadas en el presente informe contribuyen a mejorar el sistema de control de la entidad. Cabe mencionar que los objetivos del sistema de control interno contable se deben relacionar con cada una de las etapas que recorre una transacción, que comprenden, principalmente, su autorización, ejecución, registro y, finalmente, la responsabilidad respecto a la custodia y salvaguarda de los activos.

El objetivo es determinar si los procedimientos internos de gestión son los adecuados y son efectivamente cumplidos por la entidad para las áreas examinadas.





El alcance del trabajo por áreas se describe a continuación:

3.1) Aspectos generales de administración

- Comprobar que existe una estructura organizativa bien definida, con órganos de control y con una debida segregación de funciones.
- Verificar que los procedimientos y registros contables son adecuados.
- Verificar el cumplimiento de los principios y normas contables obligatorias.
- Comprobar que las operaciones están debidamente documentadas y registradas.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Eficacia de los instrumentos de gestión.

3.2) Inmovilizado

- Los registros o fichas auxiliares contienen los datos necesarios para su localización e identificación, y los elementos del inmovilizado cuentan con la correspondiente identificación.
- Existencia de un responsable al cual se le haya asignado la tarea del registro.
- Existencia de un plan para comprobar periódicamente la existencia física de los elementos.
- Existencia de políticas adecuadas para la autorización de la adquisición, venta y baja de elementos de inmovilizado.
- Existencia de un procedimiento aplicable a las adquisiciones y enajenaciones de activos.
- Existencia de un procedimiento para establecer qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales, como gastos corrientes, así como un límite mínimo de capitalización.
- Los elementos del inmovilizado están valorados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y uniformemente aplicados.
- Existencia de un procedimiento para el correcto cálculo e imputación contable de la amortización.
- Existencia de un detalle del inmovilizado con descripción histórica del elemento.
- Existencia de cobertura de seguros contra posibles riesgos.

3.3) Cuentas financieras

- Existencia de una debida segregación de funciones.





- Existencia de procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y que éstos son aplicados adecuadamente.
- Existencia de comprobaciones y aprobación de las conciliaciones bancarias por una persona responsable.
- Existencia de control sobre los trámites para el pago por transferencia.

3.4) Acreedores, compras y gastos por naturaleza

- Existencia de una debida segregación de funciones.
- Debida autorización de las adquisiciones realizadas.
- Selección de varios proveedores, para verificar que se sigue un procedimiento correcto en las adquisiciones al objeto de lograr las condiciones más ventajosas.
- Establecimiento de un procedimiento sobre autorización, justificación de gastos y control de su aplicación.
- Verificación de la razonabilidad de las partidas de gasto, en función de una muestra representativa, así como su correcto registro contable.

3.5) Nóminas

- Mantenimiento de un registro individualizado por empleado, así como la existencia de controles que garanticen la actualización del registro de personal.
- Existencia de controles de tiempo debidamente autorizados que sirvan de base para la confección de las nóminas.
- Comprobar que los datos de la nómina son acordes con la categoría profesional del empleado.
- Comprobar la contabilización adecuada de los gastos de personal.

4.- RESULTADOS

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, en las áreas expuestas anteriormente, se han detectado una serie de debilidades significativas en el sistema de control interno que tiene implantado la entidad.

A continuación exponemos las debilidades observadas:

A.- ÁREA INMOVILIZADO

Debilidad 1:

En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del





extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines. Desde el ejercicio 2018 hasta la actualidad ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.

En el ejercicio 2022 se ha formalizó acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto, el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros; el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA, tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, S.A.U. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.

La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que, durante el ejercicio 2024 e incluso durante el ejercicio 2025, esta situación se mantiene, y no ha sido hasta el ejercicio 2026 cuando se ha realizado la cesión gratuita de esos activos. Es por ello, por lo que mantenemos la debilidad relativa al ejercicio 2024.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

Debilidad 2:

La entidad, para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras, sigue un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago y se efectúa el pago por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente de la entidad de manera mancomunada. Es en el ejercicio 2023 cuando la entidad estableció un sistema de firma mancomunada para realizar pagos.

Si bien el circuito de pagos diseñado por la entidad contempla la realización del pago mediante firma mancomunada, una de las cuales es la del Gerente de la entidad, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago dependía de una sola persona, debido que durante el ejercicio 2024 la plaza de Gerente no estuvo cubierta

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la situación descrita se ha mantenido hasta el ejercicio 2025, en el que se procedió al nombramiento de un nuevo Gerente de la entidad y, desde ese momento, se realizan todos los pagos de forma mancomunada.





A la vista de las debilidades descritas, se efectúa las siguientes recomendaciones:

A.- ÁREA INMOVILIZADO

Recomendación 1:

La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de los mismos, entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los activos cedidos.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

Recomendación 2:

De acuerdo con el procedimiento descrito para autorizar los gastos y los pagos, existe una adecuada segregación de funciones y están definidas. Asimismo, existen procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y éstos son aplicados adecuadamente. No obstante, consideramos recomendable que para la formalización de transferencias bancarias y demás pagos, la firma de las operaciones no debería corresponder solamente a una persona, pues, como hemos indicado anteriormente, esta situación se produce debido a la vacante de la plaza de Gerente de la entidad durante el ejercicio auditado. Por ello, sería conveniente que se modificara el procedimiento establecido, de modo que se prevea la posibilidad de suplencia en caso de vacantes, bajas o ausencia de una de las personas designadas para firmar.

Esta debilidad, que ya se puso de manifiesto en el informe de control interno de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se ha reiterado durante el ejercicio 2024 y, a fecha de emisión del presente informe, sigue sin aplicarse por la entidad la recomendación efectuada. A este respecto, debemos indicar que la implantación de esta recomendación es de vital importancia para que en nuestro trabajo de auditoría podamos confiar en los controles internos implantados por la entidad; el nivel de confianza en los controles internos de la entidad y, en especial, los controles establecidos en la función de pagos en el área de Tesorería, es fundamental para que el auditor de cuentas pueda obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de





incorrección material, debida a fraude o error y, por tanto, pueda emitir un informe de auditoría que contenga una opinión de auditoría no denegada.

5.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Visto y analizado el contenido de las manifestaciones realizadas por los responsables de la entidad, esta Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con la firma auditora COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. considera lo siguiente:

Alegación al Área de inmovilizado.

Incidencia/Contenido del informe provisional:

En relación a la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a Desaladora de Escombreras, S. A. U., puesto que durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.

Alegación:

La entidad alega que la debilidad ha sido solucionada a principios del ejercicio 2026, mediante el documento de autorización de uso de bienes y derechos firmado el 28 de enero de 2026 (Anexo I), y que el Informe de valoración del Plan de Acción correspondiente al ejercicio 2024 ya refleja esta incidencia como corregida, cerrando su situación.

Observación a la alegación:

La debilidad se refiere a la situación mantenida durante el ejercicio 2024 y existente al cierre del mismo, en la que los bienes procedentes del extinto Ente Público del Agua continuaban siendo utilizados por Desaladora de Escombreras, S. A. U. sin que existiera documento formal de cesión o entrega, pues la formalización del documento de autorización de uso de los bienes tuvo lugar en 2026. El hecho de que dicha formalización se produjera en 2026 y que la misma haya permitido considerar solucionada la incidencia en el Informe provisional de Valoración del Plan de Acción no desvirtúan la existencia de la debilidad al cierre del ejercicio auditado recogida en el Informe provisional de Auditoría de Control Interno, pues el objeto de ambos informes es diferente.

Por consiguiente, mantenemos la redacción del informe provisional en el presente informe definitivo.





Alegación al Área de cuentas financieras.

Incidencia/Contenido del informe provisional:

Si bien el circuito de pagos diseñado por la entidad contempla la realización del pago mediante firma mancomunada, una de las cuales es la del Gerente de la entidad, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago dependía de una sola persona, debido a que durante el ejercicio 2024 la plaza de Gerente no estuvo cubierta.

Alegación:

La entidad alega que con fecha 4 de marzo de 2024 el Consejo de Administración acordó modificar el procedimiento de pago a proveedores, en el que se establece la firma mancomunada del Gerente y del Vicepresidente como requisito para las transferencias y demás pagos por importe superior a 5.000 euros, y aporta el correspondiente certificado (Anexo II). También indica que el Informe de valoración del Plan de Acción del ejercicio 2024 refleja la incidencia como corregida.

Observación a la alegación:

Lo constatado en el ejercicio auditado es que, aunque la entidad dispone de un circuito de firma mancomunada, la autorización final del pago dependió de una sola persona, al no estar cubierta la plaza de Gerente, situación que se mantuvo hasta el ejercicio 2025. El acuerdo de 4 de marzo de 2024, en el que se establece la firma mancomunada del Gerente y del Vicepresidente, no desvirtúa la debilidad observada, pues a pesar del mismo, durante el ejercicio la entidad continuó realizando el pago sin la doble firma mancomunada, por razón de la referida vacante del Gerente. Por tanto, la existencia de este acuerdo de 2024 sin su efectivo cumplimiento y que la incidencia se haya considerado solucionada en el Informe provisional de Valoración del Plan de Acción no desvirtúan la existencia de la debilidad observada durante el ejercicio auditado recogida en el Informe provisional de Auditoría de Control Interno, pues, como indicamos en relación a la alegación anterior, el objeto de ambos informes es diferente.

Por tanto, mantenemos la redacción del presente informe definitivo en los mismos términos en los que lo estaba el informe provisional.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el n.º S0237)

José María Moreno García

